

CONSULTORIO EMPRESARIAL

EMBARGO DE SALARIOS

i ¿Qué debe hacer la empresa ante un embargo sobre el salario del trabajador? ¿Hasta qué cuantía resulta inembargable?

El Estatuto de los Trabajadores aclara en su artículo 27.2 que el salario mínimo interprofesional —en adelante, SMI— resulta inembargable, hasta la cuantía correspondiente al salario mínimo interprofesional. En definitiva, si a la empresa se le notifica un embargo judicial sobre el salario de uno de sus trabajadores, el juzgado no podría embargarle la totalidad de su salario —con el fin de satisfacer la deuda respectivamente reclamada y ejecutada—, sino que ha de respetarse la cuantía del SMI, que en la actualidad está fijado en 645,30 euros.

En cuanto a la parte del salario que excede del salario mínimo interprofesional, debemos acudir a la escala porcentual recogida en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la cual establece que, sobre la primera cuantía adicional hasta la que suponga el

importe del doble del salario mínimo interprofesional, se podrá embargar el 30 % de tal cuantía; para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, se podrá embargar el 50 %; para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60 %, y así en escala ascendente.

No obstante, mención aparte merece un supuesto especial en el cual la parte de salario inembargable se eleva hasta el 150 % sobre el SMI —963,10 euros—, no es otro que el caso de embargo derivado de una ejecución hipotecaria.

Finalmente, cabe recordar que las indemnizaciones y/o los suplidos originados por gastos en la prestación de servicios son absolutamente inembargables, al igual que las indemnizaciones por despido del trabajador.

CONSULTORIO FISCAL

RENDA-AMORTIZACIÓN

i ¿Cómo puedo solicitar por Internet la certificación de mi declaración de la renta del ejercicio 2012 si no cuento con certificado electrónico digital?

Para solicitar dicha certificación, si no dispone de certificado electrónico a su nombre, debe acceder a la sede electrónica de la Agencia Tributaria, al apartado de expedición de certificados tributarios-IRPF, introducir su NIF y consignar el importe de la casilla 620 de su declaración del impuesto sobre la renta del 2012.

A continuación, la Agencia Tributaria le enviará un SMS con el Código Seguro de

Verificación -CSV- al teléfono móvil indicado. Una vez recibido este CSV, usted podrá introducirlo en la pantalla y descargar e imprimir el certificado. Si cualquiera quisiera verificar la autenticidad de dicho documento, solo tendría que entrar en la propia sede electrónica de la propia AEAT, en el apartado «Cotejo de documentos mediante código seguro de verificación», e introducir dicho CSV.

i Nuestra empresa es de reducida dimensión y nos hemos acogido en ejercicios anteriores a la libertad de amortización por mantenimiento de empleo, pero en el ejercicio 2012 hemos incumplido el requisito de mantenimiento de empleo ¿Cómo se regulariza en el Impuesto de Sociedades este incumplimiento previamente acordado?

Su empresa deberá ingresar en el Impuesto de Sociedades del ejercicio 2012, junto con la cuota del período impositivo del ejercicio 2012, la cuota

íntegra correspondiente al incumplimiento de la libertad de amortización aplicado en períodos anteriores, además de los intereses de demora.

i CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. www.caruncho-tome-judel.es

Avega produce todo el huevo ecológico gallego y lidera el consumo español

● La cooperativa tiene la sede en Agolada y granjas en Silleda, Palas de Rei, Paradela y Entrimo ● En el 2012 vendió 6 millones de huevos fuera de la comunidad ●

● Pablo Viz

La producción española de huevo ecológico tiene un referente destacado: Avega, cooperativa con sede en el municipio pontevedrés de Agolada. Esta sociedad empezó este modelo de producción hace diez años y es la única en Galicia con sello del consejo regulador, del Craega, y del Ministerio de Agricultura. A nivel estatal lidera claramente las cifras de producción, casi triplicando las docenas de huevos de Cataluña, la segunda, según datos ministeriales de hace un par de años.

En el 2012, Avega, bajo esta marca y otra denominada Don Huevo, sacó al mercado seis millones de huevos ecológicos. «En Galicia, prácticamente, non vendemos nada», asegura Lorena Vence, gerente de esta sociedad que con un cuadro de personal de 10 personas y 15 puestos más indirectos consiguió generar un volumen de negocio en el pasado año de 2,5 millones de euros.

El dato económico viene marcado por crecimientos como el del 2011 de un 30 %. «Estamos contentísimos, facturar eso unha empresa en agricultura ecolóxica...», valora la empresaria agolense que tiene que buscar el mercado en el exterior a la comunidad. Coloca el producto en todo España a través de distribuidores que también lo sitúan



La clasificadora de huevos de Avega está situada en Agolada | MARCOS MIGUEZ

ya en Europa. La gran distribución tiene las dos marca de huevo ecológico gallego en los lineales de El Corte Inglés y Carrefour.

La historia de Avega había arrancado en el año 2002 produciendo pienso ecológico. Al cabo de un año trabajaban el huevo: «Era complicado resistir no mercado só co pienso, abrimos líneas, apostamos por cerrar a cadea productiva para aforrar costes», explica la gerente. La línea de pienso ecológico, en Rodeiro, con producción de cereal propia, es casi toda para sus gallinas.

Este tipo de producción requiere

estructura muy selecta. Avega tiene distribuidas las explotaciones de gallinas por cuatro municipios del centro de Galicia. «É así porque requirense parcelas moi grandes para as galiñas en ecolóxico», asegura Vence. Las encontraron en Silleda, Palas de Rei, Paradela y Entrimo. Así, con Agolada y Rodeiro, el proyecto toca cinco municipios.

Además de pienso y huevo, Avega, en otra línea, ya comercializó con la mismas red de distribución el año pasado 30.000 kilos de queso ecológico. En el horizonte están los pollos ecológicos, aún en pruebas.

CONSULTORIO LABORAL consultoriolaboral@lavoz.es

RECLAMACIÓN POR ACCIDENTE

i Tengo la categoría de palista. Hace cinco años tuve un accidente de trabajo con varios días de baja médica y posteriormente se me reconoció una incapacidad permanente parcial. El accidente se produjo por una negligencia de la empresa. ¿Puedo reclamar a la empresa por este accidente?

Puede presentar una demanda en reclamación de los daños y perjuicios ocasionados contra la empresa y contra la entidad aseguradora que cubriera el seguro de responsabilidad civil patronal. Primero ha de presentar una papeleta de conciliación ante el SMAC contra la empresa para evitar la prescripción dentro de un año del accidente acontecido o dentro de un año de que se estabilizan las lesiones sufridas. Es conveniente que demande también a la compañía de seguros, puesde lo contrario no le podrían reclamar intereses. El art. 20 de la ley de contrato de seguro obliga a satisfacer los intereses moratorios a razón del 20 % anual al haber transcurrido más de dos años desde la fecha del siniestro con aplicación durante los dos primeros años del interés legal del dinero más el 50 %, a partir de ahí el interés del 20

%. En su apartado 4º se establece una excepción a esta regla y es que no habrá lugar a la indemnización por mora del asegurador cuando la falta de satisfacción de la indemnización o del pago del importe mínimo esté fundada en una causa justificada o que no le fuere imputable. Esta excepción ha sido interpretada por el TS en el sentido de que habrá de jugar la misma en aquellos casos en los que el retraso en el abono de la indemnización se considera justificado cuando se discute sobre «cuestiones racionalmente dudosas». Si no se produce requerimiento desde la fecha de accidente contra la aseguradora no podrían devengarse intereses.

i CATERINA CAPEANS AMENEDO es letrada del departamento laboral de Iglesias Abogados